



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 31 enero de 2023

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>María Luzmila Jojoa Sánchez C.C. 41.923.778</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Paula Andrea Torres Zamudio C.C. 1.094.888.308</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00208-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Pone en conocimiento Requiere</b>

1. Se pone en conocimiento lo informado por Davivienda y el Banco Caja Social, en cuanto al resultado del levantamiento de la medida cautelar (docs.083-085)

2. En virtud al requerimiento hecho por el Despacho en el auto precedente, la parte actora, allegó el comprobante de haber constituido el depósito correspondiente al arancel judicial, tal como se ve en el doc.084 del expediente digital.

En esa medida, se tiene por cumplida la carga respecto al arancel judicial por parte de la actora.

3. Se requiere nuevamente al secuestre, para que cumpla con lo ordenado en el numeral cinco del auto del 12 de diciembre de 2022 que dio por terminado el proceso, esto es:

CINCO: REQUERIR al secuestre DAFUBA S.A para que, en el término de 10 días, efectúe la entrega del bien inmueble a la ejecutada, y rinda las cuentas finales de la gestión, posterior a lo cual, se resolverá sobre los honorarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

Por medio del Centro de Servicios, remítase esta providencia al correo electrónico del auxiliar de la justicia, [dany832@hotmail.com](mailto:dany832@hotmail.com), dejando constancia de ello en el plenario.

4. Para consultar la documentación aquí señalada, las partes deben elevar solicitud del enlace del expediente digital al correo electrónico dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b722998c9e8dc3996ce4e7a3cf77307bbee2eeab3d47cddb6021386763f57ba0**

Documento generado en 31/01/2023 08:09:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**